

PA



MEMORIA TÉCNICA

REPARACIÓN DE LA CAPA DE RODADURA DE LA CARRETERA DE DE BASCUÑUELOS A CADIÑANOS (VALLE DE TOBALINA)

Burgos, julio de 2016.

I.- MEMORIA

1.- ANTECEDENTES.

El Valle de Tobalina es un municipio de la provincia de Burgos, situada a unos 85 Km al Noreste de la capital y consta de 34 localidades. Entre ellas se encuentra la localidad de Bascuñuelos.

En el Boletín Oficial de Burgos el 24 de mayo de 2016, con corrección de errores el 15 de junio de 2016, se publicaron las bases específicas para la convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos para la realización de obras de conservación de carreteras municipales 2016.

Es intención del Ayuntamiento de Valle de Tobalina el concurrir a la citada convocatoria, motivo por el cual se redacta la presente memoria técnica.

2.- OBJETO.

Con esta memoria técnica se pretende describir y valorar los trabajos necesarios para la reparación de la capa de rodadura de la carretera que une las localidades de Bascuñuelos a Cadiñanos en los márgenes del término municipal del Valle de Tobalina

El presente documento técnico servirá, a su vez, de base para la tramitación de licencias y permisos necesarios frente a los Organismos afectados.

3.- ESTADO ACTUAL

La carretera presenta un muy mal estado del firme. Dado que en su día la capa de rodadura fue realizada mediante la aplicación de un tratamiento bituminoso superficial y dado que desde su ejecución ha transcurrido mucho tiempo, la capa de rodadura se encuentra muy deteriorada, inexistente en gran parte de la misma, sin embargo disponemos de un buen firme sobre el que asfaltar, considerándose muy conveniente su reparación con el fin de facilitar la circulación por dicha carretera.









4.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

En primer lugar se procederá con la limpieza y reperfilado de taludes y cunetas con retirada de material a terreno de propiedad municipal, de esta manera impediremos que el material sobrante acabe de nuevo sobre el asfalto.

Se realizará un barrido enérgico de la superficie. Los baches o cazuelas existentes de la carretera se cubrirán conjuntamente con el resto de la calzada con la propia mezcla bituminosa en caliente con la que se cubrirá toda la carretera. Tras su colocación se procederá al compactado de la capa de rodadura que tendrá un espesor medio de 5 cm.

Finalmente se pintarán las marcas viales, consistentes en sendas líneas continuas en los márgenes de la carretera y se colocarán las señales pertinentes.

5.- DOCUMENTOS DE QUE CONSTA LA PRESENTE MEMORIA TÉCNICA.

I.- Memoria.

- 1.- Antecedentes.
- 2.- Objeto.
- 3.- Estado Actual
- 4.- Descripción de las obras
- 5.- Documentos de que consta la presente memoria técnica.
- 6.- Consideraciones administrativas.
- 7.- Resumen de presupuesto.
- 8.- Conclusión.

II.- Planos.

III.-Presupuesto.

7.- CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS.

Titularidad de las instalaciones.

El conjunto de las obras se realizará dentro de terrenos de uso y dominio público de titularidad municipal. Dado que no existen otros propietarios afectados distintos del propio Ayuntamiento de Valle de Tobalina, no será necesario realizar expropiaciones o solicitar otros permisos.

Plazo de ejecución y garantía.

Se estima necesario un plazo de UN (1) MESES desde la firma del Acta de Replanteo, para la completa ejecución de los trabajos recogidas en la presente memoria técnica.

Se establece un periodo de garantía mínimo de UN (1) AÑO desde la completa finalización de las instalaciones.

Declaración de obra completa.

Los trabajos que comprende el presente Proyecto constituyen una obra completa, de acuerdo con lo previsto en los artículos 125 y 127.2 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el R.G. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Clasificación del contratista.

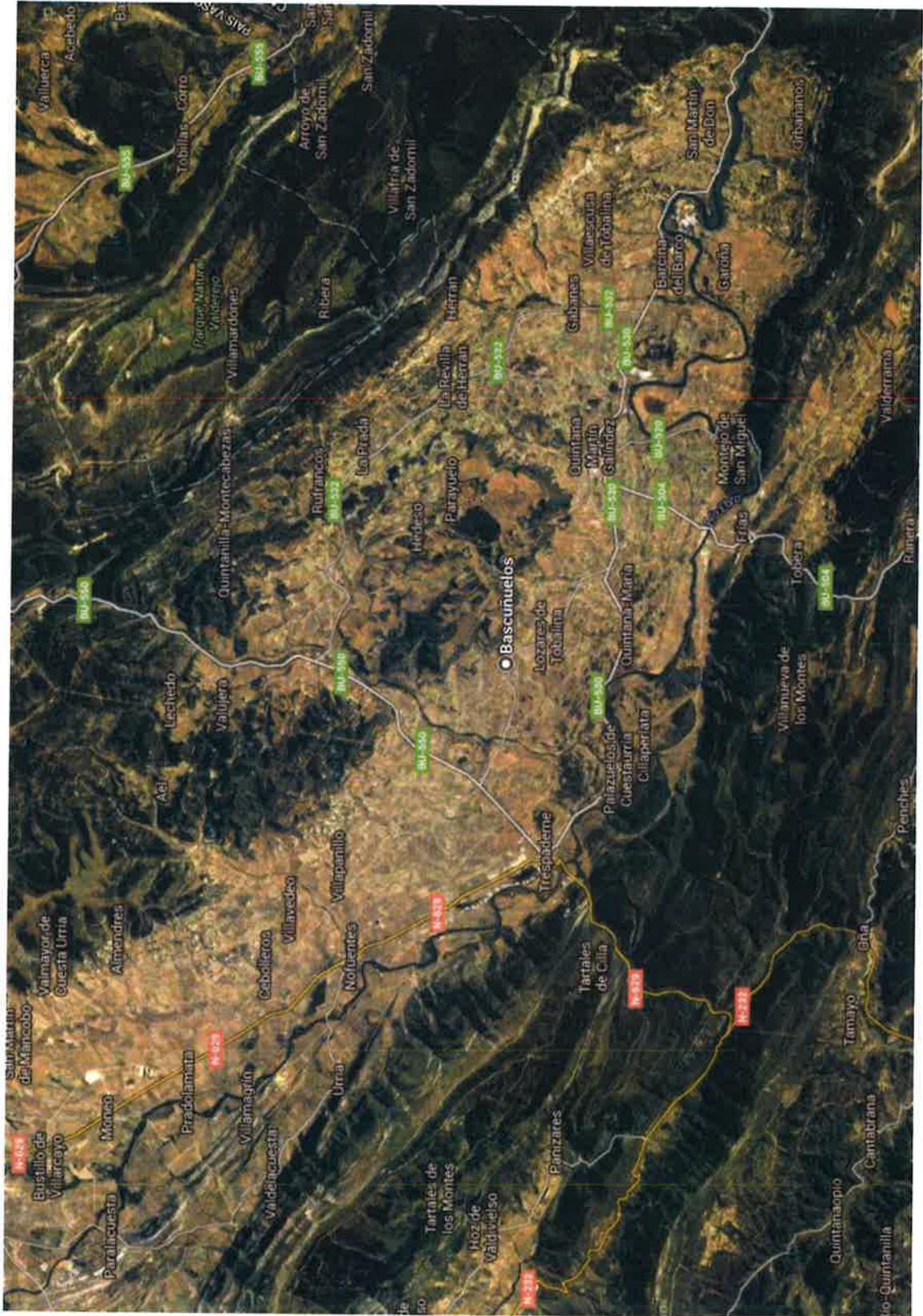
Dado el presupuesto de la obra, no es necesario exigir una clasificación específica al contratista, ya que el presupuesto de la obra es inferior a 350.000€, según establece el artículo 65 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público (RDLeg 3/2011 de 14 de noviembre).

8.- RESUMEN DE PRESUPUESTO.

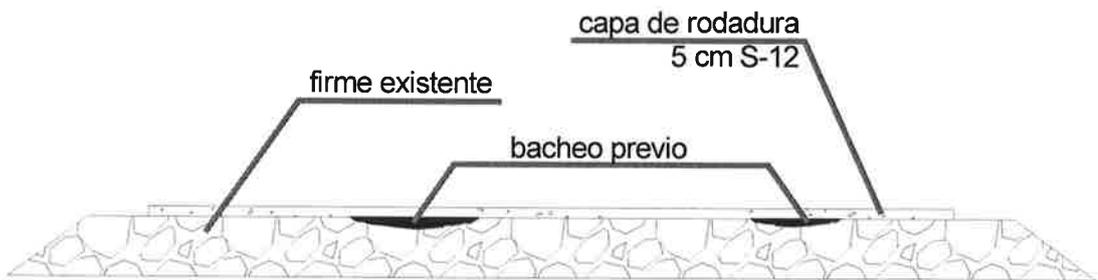
Asciende el **Presupuesto de Ejecución Material** a la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (57.919,12 €).

II.- PLANOS

1.- SITUACIÓN.



3.- DETALLE - SECCIÓN





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

" PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS QUE SIRVEN DE BASE PARA CONTRATAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO EL CONTRATO DE REPARACION DE CAPA DE RODADURA DE LA CARRETERA DE BASCUÑUELOS A CADIÑANOS.

1º.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de la presente licitación la contratación por procedimiento negociado del contrato de obra de reparación de capa de rodadura de la carretera de Bascuñuelos a Cadiñanos, conforme a la memoria técnica redactada por el técnico municipal Ignacio Zurita.

2º.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

A la vista del importe del contrato que asciende a € 83.397,74 € IVA, INCLUIDO el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda TRLCSP, será la Junta de Gobierno puesto que el importe no excede del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

3º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Se establece un tipo de licitación máximo de 83.397,74 €. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 68.923,75 € más el Impuesto sobre el Valor Añadido de 14.473,99€ cantidad que podrá ser mejorada para el Ayuntamiento por los interesados en sus ofertas.

El precio se abonará con cargo a la partida pertinente del vigente Presupuesto Municipal; comprometiéndose el Ayuntamiento de forma inmediata, a consignar la partida presupuestaria correspondiente en inversiones para hacer frente al gasto de este contrato

4º.- PLAZO

El plazo máximo de ejecución es de DOS meses a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

5º.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.

Realizadas las obras y el suministro el contratista lo comunicará al Ayuntamiento y dentro del mes siguiente tendrá lugar el acto de recepción de las mismas, a las que concurrirán un facultativo en representación del Ayuntamiento. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el facultativo del Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose la correspondiente Acta y comenzando entonces el plazo de garantía que no podrá ser inferior a un año.

6º.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

No se requiere clasificación.

7º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento negociado, A tal efecto se cursaran invitaciones para participar al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, Los términos de la negociación versarán sobre varios criterios:

- 1º.- El precio ofertado a la baja.
- 2º.- Ampliación plazo de garantía señalado en el pliego.
- 3º.- otras mejoras.

8º.- . FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

A. EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En lo casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

6º) Acreditación de la solvencia:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

La solvencia financiera se acreditará por cualquiera de los *medios siguientes*:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por cualquiera de los siguientes medios.

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
- d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

8º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

10) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6º de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

B) EL SOBRE Nº 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Impuesto sobre el Valor Añadido. Según Anexo I

9º.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Licitaciones (Secretaría General) en mano, de las 9 a las 14,00 horas, hasta el día 29 de mayo de 2017, terminando a las 14,00 horas de dicho día.

10º.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados para que lo subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) El Acto publico de apertura de proposiciones tendrá lugar el día 31 de mayo de 2017 a las catorce horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº 1), indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta. Seguidamente la Mesa de contratación



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

procederá a la apertura del sobre 2) y 3) de las proposiciones admitidas. La mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

La mesa de contratación, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación y los informes emitidos, en su caso, al órgano de contratación.

10º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, o, a petición del contratista, en escritura pública.

Los costes de la formalización del contrato, en su caso, en escritura pública, serán a costa del adjudicatario. Si el adjudicatario del contrato no atendiera a los requerimientos de constitución de la garantía definitiva, no cumpliera los requisitos para la celebración del contrato o impidiera se formalice, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato e incautar la garantía provisional, previa audiencia del contratista.

11º.- FIANZA DEFINITIVA, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CERTIFICADOS DE ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS DOCUMENTOS

Una vez adjudicado provisionalmente el contrato el adjudicatario estará obligado, antes de la adjudicación definitiva, a:

- 1) Constituir la fianza definitiva por importe del 5 % del precio de adjudicación, excluido IVA. La fianza definitiva sólo será devuelta una vez transcurrido el plazo de garantía de un año, a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento, siempre que no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la fianza.
- 2) Presentar certificado de estar al día en el pago de las obligaciones tributarias.
- 3) Presentar certificado de estar al día en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

- 4) Presentar el seguro de responsabilidad civil exigido en el pliego.
- 5) Presenta el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.

12º.- ABONOS AL CONTRATISTA

El pago se realizara previa presentación de la factura correspondiente y previo los tramites contables establecidos en las disposiciones vigentes.

13º.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios.

14.- CONDICIONES ESPECIALES EJECUCION.

Será asimismo condición de ejecución del presente contrato, ejecutar la obra cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales, de tal forma que, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial el contrato cuando con ocasión de la ejecución de la obra y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales, obligación de subcontratar una parte de la obra.

15.- OBLIGACIONES CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones.

1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, siendo



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

a su costa el importe de las medidas de seguridad y salud precisas en la ejecución de la obra.

2. El contratista deberá llevar los libros de ordenes e incidencias, previamente diligenciados.

16º.- PENALIDADES

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

17º.- SUBCONTRATACION

La cesión a un tercero de las obligaciones y derechos dimanantes del contrato se ajustará al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 226 del TRLCSP.

El contratista podrá subcontratar la realización parcial de la obra, que en todo caso, estará sometida al cumplimiento de los requisitos del artículo 227 y 228 del TRLCSP.

18º.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato

3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

19º.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 222 a 225 Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 237 a 239 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 28 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 29.1 en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225 del TRLCSP.

20. GARANTIA

El plazo de garantía será de 12 meses y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

21º LIQUIDACION

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

22º.- JURISDICCION.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

23º.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato de obras a que se refiere el presente Pliego tiene carácter administrativo sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación y aplicación del contrato a la jurisdicción del domicilio del Ayuntamiento de Valle de Tobalina con expresa renuncia a otro Fuero.

El contrato se regirá por las cláusulas del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Proyecto y demás disposiciones de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público(TRLCSP), y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho Privado.



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

ANEXO I

"D..... mayor de edad, profesión, vecino de, con domicilio a efecto de notificaciones en, titular del N.I.F.....debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo mi responsabilidad y en nombre propio o en representación de ..., con C.I.F. núm según poder bastante que acompaño, enterado de la intención, del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Tobalina de adjudicar mediante **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS reparación de la capa de rodadura de la carretera de Bascuñuelos a Cadiñanos,me** comprometo a la realización del objeto del contrato por un precio.....IVA INCLUIDO.



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

MODELO I

D. ... con N.I.F. ... en nombre propio/en representación de la firma ..., con C.I.F. núm ... con domicilio a efectos de notificaciones en ..., Calle ...

DECLARA, bajo su responsabilidad hallarse al corriente de todas las obligaciones tributarias.

En ... a ... de ... de ...

Fdo



MODELO II

D. ... con N.I.F. ... en nombre propio/en representación de la firma ..., con C.I.F. ...
núm. ... con domicilio a efectos de notificaciones en ..., Calle ...

DECLARA, bajo su responsabilidad hallarse al corriente de todas las obligaciones de Seguridad Social.

En ... a ... de ... de ...

Fdo



MODELO III

D. ... con N.I.F. ... en nombre propio/en representación de la firma ..., con C.I.F. núm ... con domicilio a efectos de notificaciones en ..., Calle ...

DECLARA, bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con las Administraciones Públicas previstas en la legislación vigente.

En ... a ... de ... de ...

Fdo